



# Resolución Ministerial

Nº 0387 -2024-MIDAGRI

Lima, 22 NOV. 2024

## VISTO:

El Memorando N° 2499-2024-MIDAGRI/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0922-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 1376-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecidos en el Reglamento y sus normas complementarias, y que las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y

Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, establecen, entre otros, que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Sector propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, dichos criterios de priorización son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y remitidos a ésta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la citada Directiva establece que los criterios de priorización validados DGPMI del MEF son aprobados por el Órgano Resolutivo del Sector, y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector responsable en su portal institucional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0542-2022-MIDAGRI se aprobaron ocho (08) criterios de priorización de inversiones del Sector Agrario y de Riego para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones 2024-2026;

Que, con el Oficio N° 1360-2024-MIDAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la DGPMI del MEF mediante el Formato 4-B, la propuesta de modificación de los criterios de priorización sectorial para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, para su validación metodológica, dicha propuesta modifica los pesos de los ocho (08) criterios de priorización existentes e incorpora el criterio de priorización sectorial general obligatorio denominado “Sinergias de inversión pública”, establecido por la DGPMI en el “Instructivo para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales”;

Que, a través del Oficio N° 0801-2024-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones remite el Informe N° 0296-2024-EF/63.03 elaborado por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública mediante el cual informa que valida metodológicamente los nueve (09) criterios de priorización de inversiones del sector para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028;

Que, asimismo, en el mencionado informe se recomienda la aprobación de criterios de priorización de inversiones del sector para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, así como su publicación hasta el 25 de noviembre de 2024, de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo N° 06 de la Directiva General;

Que, con el Memorando N° 2499-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad y remite el Informe N° 0922-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, que sustenta la aprobación de un total de nueve (09) criterios de priorización para el proceso de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028;



# Resolución Ministerial

Nº 0387 -2024-MIDAGRI

Lima, 22 NOV. 2024



Con la visación de la Secretaría General; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los criterios de priorización de inversiones del Sector Agrario y de Riego para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la difusión de los criterios de priorización para su aplicación en el proceso de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 en el ámbito del Sector.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo son publicados en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

Regístrate y comuníquese.

Ángel Manuel Manero Campos  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego